Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

RESOLUCIÓN N° 42/2017
(Beca Javeriana "Que nada te detenga")

EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que a través del programa de becas, la universidad tiene como objetivo general premiar la excelencia académica en la educación superior, promover la igualdad de oportunidades, facilitar la inclusión a nuestro proyecto educativo, y disminuir la deserción académica por motivos económicos.

2. Que con el objetivo de estimular y premiar la excelencia humana y académica, de los estudiantes que reúnan las condiciones exigidas en la presente resolución, se ha estimado conveniente implementar la Beca Javeriana "Que nada te detenga", la cual hace parte del programa de becas adoptado por la Javeriana Cali.

3. Que los Estatutos de la Universidad en su numeral 79 y 151 disponen que al Rector de la Seccional le corresponde tomar decisiones de acuerdo con las funciones asignadas en los mismos y en el Reglamento Orgánico de la Seccional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto. La presente resolución tiene por objeto la creación de la Beca Javeriana "Que nada te detenga" conferidas por la Seccional Cali, así como establecer las condiciones y requisitos para su otorgamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Condiciones de la Beca. La Beca Javeriana "Que nada te detenga" se sujetará a las siguientes condiciones:

- **Objetivo:** Generar inclusión educativa y premiar la excelencia humana y académica de estudiantes de bachillerato del país, para que puedan continuar estudios de pregrado en la Javeriana Cali.
- **Dirigido a:** Bachilleres que cumplan con las condiciones establecidas en la presente resolución.
- **Periodicidad:** Semestral.
- **Número de becas por semestre:** Hasta 100 cupos semestrales. Para las carreras de Medicina y Negocios Internacionales, sólo se otorgarán hasta dos (2) cupos por semestre por programa.

2.1. Apoyo económico. Esta beca se aplicará sobre el valor de la matrícula así:

	Programa Académico	Puntaje Prueba de Estado	Descuento Matrícula
Primer semestre	Pregrados de la Seccional (excepto el programa de Medicina)	De 300 en adelante	30%
	Medicina	De 380 en adelante	

Parágrafo 1. Los cupos semestrales serán asignados de acuerdo con los resultados del proceso de admisión en forma descendente, según las normas vigentes para la Seccional. En el caso de los programas de Medicina y Negocios Internacionales, se asignarán solo dos cupos semestrales para cada uno.

Parágrafo 2. A los aspirantes a la presente beca no se les cobrará derechos de inscripción.

Parágrafo 3. Los costos adicionales generados por concepto de repetición de asignaturas, compra de créditos adicionales, cursos de verano, supletorios o doble programa deberán ser asumidos por el estudiante. Los estudiantes de Negocios Internacionales deben realizar un semestre académico internacional como requisito de grado, para esto la Universidad otorga un apoyo económico para su movilidad internacional. Los costos adicionales relacionados con gastos de traslado al país de destino como alojamiento, alimentación, transporte local, seguro médico y demás que se generen en dicho país, deben ser asumidos por el estudiante y sus acudientes, no siendo cubiertos por esta beca.

2.2. Condiciones para aplicar a la beca. Sólo se tendrán en cuenta como aspirantes para esta beca, aquellos participantes que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido un puntaje mínimo de 300 en las pruebas de Estado, con excepción de Medicina, cuyo puntaje mínimo será de 380.
b) Haber presentado la prueba de Estado hasta un año antes a la admisión del programa.
c) Estar admitido en alguno de los programas de pregrado para los que aplica la presente beca.
d) Estar registrado en la base de datos del SISBEN según la siguiente tabla:

No.	Área	Puntaje Máximo
1	14 Ciudades Principales sin sus áreas metropolitanas a saber: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Bucaramanga, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Martha	57,21
2	Resto Urbano: Zona urbana diferente a las 14 principales ciudades, los centros poblados y zona rural dispersa de las 14 principales ciudades	56,32
3	Área Rural	40,75

O tener legalizado el crédito de largo plazo con Icetex, en la línea "Tú eliges": 0%, 10% y 25%

e) Las condiciones para ser beneficiario serán verificadas por la Universidad, por cualquier método que se estime conveniente.

2.4. Condiciones para renovar la beca. Se mantendrá el descuento del 30% sobre el valor de la matrícula, si se cumplieren la totalidad de los siguientes requisitos:

a) No haber incurrido en prueba académica según lo establecido en el Reglamento de Estudiantes.
b) Haber cursado matrícula completa durante el periodo académico anterior.
c) Tener avance académico que genere cambio de ubicación semestral.
d) No haber tenido sanciones disciplinarias o académicas.
e) Estar a paz y salvo por conceptos financieros para poder acceder al trámite semestral de matrícula financiera.
f) De tener crédito aprobado con el ICETEX, haber realizado la renovación del mismo ante la Oficina de Servicios de Apoyo Financiero de la Universidad.
g) Cuando a un beneficiario de la beca se le termine la financiación del crédito otorgado por el ICETEX, y le faltaren uno o más semestres para la terminación de sus estudios, podrá tramitar la financiación de largo plazo que para el momento ofrezca la universidad.
h) Acreditar la participación en el "Taller de Crecimiento Humano" dictado por la Vicerrectoría del Medio Universitario.

2.5. Limitaciones. La Beca tendrá las siguientes limitaciones:

a) No es transferible y su valor no podrá ser entregado en dinero o en especie.
b) No es acumulable; por tanto, el estudiante que simultáneamente tenga derecho a más de un descuento o beca, deberá optar por un solo beneficio, teniendo el derecho de escoger el que considere que más le convenga.
c) No aplica para estudiantes beneficiarios de los programas de becas del Estado.
d) La beca se otorga únicamente para el número de semestres establecidos en cada programa académico.
e) La beca y todos sus derechos se pierden si el estudiante, por una sola oportunidad, no cumpliere con las condiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Facultad reglamentaria. El Rector queda facultado para modificar o dar por terminada la presente resolución, en forma parcial o total. En todo caso se respetarán los derechos adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO. Sostenibilidad. El programa de becas es una iniciativa propia y autónoma de la Universidad, por ello su otorgamiento en porcentaje de descuento y número de asignaciones no podrá afectar su sostenibilidad financiera o comprometer actividades que se califiquen como prioritarias.

ARTÍCULO QUINTO. Asesoría financiera. La Universidad, a través de la Oficina de Servicios y Apoyo Financiero, prestará a los estudiantes que lo requieran, asesoría financiera en la consecución de los recursos no cubiertos por la beca de que trata la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. Sanción y promulgación. En cumplimiento de los reglamentos vigentes, se sanciona y se ordena la promulgación de la presente resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 29 de octubre de 2017.

LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.
Rector
de la Seccional

PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General
de la Seccional